

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA LA RACIONALIZACIÓN DE LOS HORARIOS Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

RAZONES QUE ACONSEJAN LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Por el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, se desarrollan las razones que aconsejan la tramitación y aprobación por parte de la Asamblea de Madrid de la **Proposición de Ley de Iniciativa Legislativa Popular para la Racionalización de los Horarios y de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid**

La ley 2/2012 de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial de la Comunidad de Madrid supuso la desregularización horaria del comercio madrileño facultando la apertura los 365 días al año, las 24 horas al día.

Esta modificación legislativa se sustentó en un informe de la Consejería de Economía, ignoto para esta comisión promotora y para el resto de agentes sociales del sector, cuyas estimaciones en relación al empleo y las cifras de negocio (Ventas), se han confirmado como erróneas e injustificadamente optimistas, como ya manifestaba el voto particular presentado por el Grupo Sindical del Consejo Económico y social sobre el anteproyecto de ley el 14/3/2012.

I. En relación al Empleo y las condiciones laborales en el Sector Comercio en la Comunidad de Madrid

Los pronósticos previos a la promulgación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, fijaban un incremento en el empleo del sector de 20.000 puestos de trabajo.

Este crecimiento estimado no se produjo, siendo que además durante los treinta primeros meses de la aplicación de la Ley se perdieron cerca de 10.000 empleos como acreditan las estadísticas del Instituto Nacional de Seguridad Social y el Instituto nacional de Estadística.

En junio de 2012 en la Comunidad de Madrid había 385.470 afiliados a la Seguridad Social en el sector comercio al régimen general de la seguridad social, en enero de 2015 la cifra desciende a 375.526 afiliados

En la actualidad y siempre según datos del Instituto Nacional de Estadística, el empleo crece en la Comunidad de Madrid por debajo de la media nacional, estando en cifras significativamente inferiores a otras Comunidades Autónomas como Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Aragón, Baleares, Canarias, País Vasco o Cantabria, con una regulación horaria del comercio que fija límites en la apertura de los establecimientos sólo en los domingos y festivos autorizados.

El mayor crecimiento en el empleo en las citadas Comunidades, evidencia que la libertad de horarios comerciales no conlleva, *per sé*, un incremento del empleo en el sector.

Por otro lado, desde la promulgación de la Ley 2/2012, de 12 de junio, debido a la fuerte competencia que esta desregularización provoca entre el pequeño comercio o de proximidad y la gran distribución, han cerrado más de 2.500 empresas;

Asimismo, entre 2015 y 2016 (últimos datos publicados por el INE) han cerrado en la Comunidad de Madrid 1.555 comercios, el 90% de ellos pequeños comercios y comercio tradicional o de cercanía.

Consecuentemente con la mera lectura de los datos, indubitados por otra parte al provenir de organismos oficiales, se verifica que en el sector del comercio en la Comunidad de Madrid se ha destruido empleo y se ha perjudicado al pequeño comercio frente a las grandes empresas de distribución.

Del mismo modo, el empleo que se ha mantenido ha sufrido una evidente degradación, al producirse en las empresas del sector incontables modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Las trabajadoras y los trabajadores han comprobado cómo se ha incrementado exponencialmente el trabajo en domingo, festivos, fines de semana completos, cambios constantes de turnos, asignación de días de trabajo alternos... que dificulta sino impide, la conciliación de la vida laboral y familiar.

Nuevamente en la Comunidad de Madrid los salarios en el sector del comercio crecen en cifras significativamente inferiores a comunidades como Andalucía, Cataluña, Baleares o Canarias, sin desregulación horaria del comercio.

En cuanto a la contratación en el sector, se ha incrementado la temporalidad y parcialidad, lo que conlleva, al no existir incremento en el empleo (nuevos puestos de trabajo), un reparto de las horas de trabajo existente, precarizando sustancialmente las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores.

II. En relación al volumen de negocio

Las previsiones en relación al volumen de negocio que iba a generar la liberalización de los horarios comerciales en la Comunidad de Madrid, en base a un aumento del consumo, han devenido en excesivamente optimistas.

El Instituto Nacional de Estadística muestra en la última tasa de variación anual de ventas publicada, que se ha producido un aumento de ventas en todas las comunidades autónomas.

Este incremento en el volumen de negocio en todas las Comunidades Autónomas, vuelve a evidenciar que la liberación de horarios comerciales no aumenta las ventas, sino que distribuye entre todos los días de la semana las eventuales decisiones de compra de la ciudadanía.

III. En relación con la Declaración de zonas de Gran afluencia turística en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, además de la total libertad de horarios comerciales, ha ampliado sistemáticamente la declaración de zona de gran afluencia turística (ZGAT) a los 179 municipios de la Comunidad.

A esta Comisión le parece poco razonable e injustificado considerar zona de gran afluencia turística (ZGAT) a todos los municipios de la Comunidad de Madrid, cuando no todos cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 1/2004 de 21 de diciembre, modificado el RDL 20/2012 de 13 de Julio, así como tampoco los criterios establecido en el artículo 31.3 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio de Interior de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, no le constan a esta Comisión datos que acrediten que la calificación a todos los 179 municipios como ZGAT, haya supuesto un mayor reclamo turístico para la inmensa mayoría de ellos.

Por lo anterior, cabe considerar que esta calificación a todos los municipios madrileños es injustificada y no responde a la realidad económica y social de los mismos, sino a un interés en reforzar la justificación de la supuesta necesidad de liberalizar los horarios comerciales.

IV. En relación con el impacto medioambiental.

La Ley 2/2012, de 12 de junio no incorpora referencia alguna al impacto medioambiental que conlleva tener abiertos los establecimientos comerciales 365 días al año las 24 horas del día.

Es evidente que esta liberalización conlleva el aumento del consumo eléctrico provocado por la mayor apertura de los comercios.

Al mismo tiempo, la liberalización de horarios comerciales supone un incremento de desplazamientos, generalmente a la periferia, que COCEM estima en dos millones de desplazamientos por día festivo o domingo abierto.

Estos desplazamientos, suponen tanto un mayor gasto para el consumidor como la quema de millones de litros de combustible que impactan gravemente en el medioambiente de la región, agudizando la preocupante situación de contaminación en la Comunidad, donde los madrileños están expuestos a contaminantes como el Ozono por encima de los límites permitidos por la Organización Mundial de la Salud.

V. Conclusiones.

Concluyendo que las previsiones del informe que motivaron la Ley de Dinamización de la actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, así como el reconocimiento de todos los municipios de la Comunidad de Madrid como Zona de Gran afluencia Turística (ZGAT) son erróneas, deviene en necesario la racionalización y optimización de los horarios comerciales limitando la apertura en domingos y festivos de los establecimientos comerciales conforme a la norma estatal , así como reducir las Zonas de Gran afluencia Turística a la realidad de los municipios madrileños.

Este cambio legislativo propuesto a través de la presente Iniciativa Legislativa Popular tiene como finalidad armonizar la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores y las trabajadoras del sector con el servicio a la ciudadanía, así como establecer un equilibrio entre el pequeño comercio y la gran distribución.

Esta armonización se pretende a través de una limitación de los domingos y festivos de apertura al margen, así como el establecimiento del horario global a un máximo de 90 horas a la semana (días laborables: lunes a sábado) y acotando los actuales ZGAT.

Estas citadas medidas permitirán mejorar las condiciones laborales y personales de los trabajadores y trabajadoras del sector; igualmente impulsará al pequeño comercio o de proximidad, que podrá competir en el mercado en condiciones más equitativas que las actuales.

Asimismo, se garantiza el servicio a la ciudadanía y la atención al turismo, cubierto con las tiendas especializadas que abren los 365 días al año, con las tiendas de conveniencia, y con las zonas establecidas en la presente Proposición de Ley como ZGAT, que tienen la posibilidad de abrir durante todos los días del año.

De la misma forma, la presente proposición de Ley incidirá positivamente también en el medioambiente de la Comunidad de Madrid reduciéndose los riesgos medioambientales.

Finalmente, esta **Proposición de Ley de Iniciativa Legislativa Popular para la Racionalización de los Horarios y la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid**, da cumplimiento al Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista en beneficio de todos los agentes de fecha 14/11/2013 de la Comisión Europea que pide a los Estados miembros que *“adapten sus políticas en cuanto al trabajo en domingos y días festivos en el sector minorista para promover el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada de los trabajadores sin que las PYME del sector se vean excesivamente perjudicadas; pide a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que se planteen aplicar políticas en las que se considere siempre trabajar los domingos como un acto voluntario, con una retribución adecuada y permisos compensatorios, debiendo las excepciones estar debidamente justificadas”*

En consecuencia, por las razones expuestas en el presente escrito la Comisión Promotora entiende que la **Proposición de Ley de Iniciativa Legislativa Popular para la Racionalización de los Horarios y la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid** debe ser tramitada y aprobada por la Asamblea de Madrid.

En Madrid a 6 de noviembre de 2018

Fdo. Rosa María Galbarro Rodríguez

Fdo. Cristina Vallejo Martín

Fdo. Miguel Periañez Díaz